



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2.023.**

---

### **SRES. ASISTENTES:**

D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).  
D<sup>a</sup> Lidia Concepción Jiménez Robles (P.P.).  
D. Juan José Barrera García (P.P.).  
D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Núñez González (P.P.).  
D. Manuel Prieto Molero (P.P.).  
D<sup>a</sup> Gema Barrera Jiménez (P.P.).  
D<sup>a</sup> Virginia Aguilar Sánchez (P.P.).  
D. Antonio Jesús Tejero Sánchez (P.P.).  
D<sup>a</sup> María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).  
D<sup>a</sup> María Dolores González García (P.S.O.E.-A).  
D. José Luis Tejero Sánchez (P.S.O.E.-A).

### **SECRETARIO:**

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las quince horas y cuarenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, previa especial convocatoria al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres./as Concejales/as que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel Prieto Navarro y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (17-06-2.023).-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2.023, que fue remitida después de la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

### II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.-

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos Nº 172/2.023, de 19 de junio, y 179/2.023, de 23 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

- **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 172/2.023: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 23. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Nombrar Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los Sres./as. Concejales/as que a continuación se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> LIDIA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ ROBLES.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. JUAN JOSÉ BARRERA GARCÍA.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. MANUEL PRIETO MOLERO.

**SEGUNDA.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

**TERCERA.-** Notificarla personalmente a los designados, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

- **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 179/2.023: MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN FAVOR DE CONCEJALES, REVOCACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 173/2.023.**

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Revocar el Decreto de Alcaldía Nº 173/2.023, de 20 de junio, Delegación de atribuciones en favor de Concejales.

**SEGUNDA.-** Delegar la dirección y gestión de los servicios municipales, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a los Sres./as Concejales/as que a continuación se relacionan, respecto de las áreas o materias que asimismo se indican:

- D. JUAN JOSÉ BARRERA GARCÍA: Urbanismo, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Cofradías.
- D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN NÚÑEZ GONZÁLEZ: Educación, Cultura y Festejos.
- D. MANUEL PRIETO MOLERO: Deportes, Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Protección del Menor.
- D<sup>a</sup> GEMA BARRERA JIMÉNEZ: Turismo, Comercio y Empleo.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- D. ANTONIO JESÚS TEJERO SÁNCHEZ: Juventud, Agricultura y Nuevas Tecnologías.
- D<sup>a</sup> VIRGINIA AGUILAR SÁNCHEZ: Mujer, Igualdad, Participación Ciudadana y Bienestar Animal.

**TERCERA.-** Las áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Transparencia, Obras Públicas, Sanidad, Mayores, Servicios Sociales y Familia, serán dirigidas y gestionadas directamente por la Alcaldía.

**CUARTA.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, para su conocimiento.

**QUINTA.-** Notificarla personalmente a los designados, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

La Corporación quedó enterada.

### III.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-

A instancia de la Presidencia, el Secretario de la Corporación da cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales y de sus integrantes y portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.).

- **PARTIDO POPULAR (P.P.).-**

- Concejales que lo integran:
  - D. Gabriel Prieto Navarro.
  - D<sup>a</sup> Lidia Concepción Jiménez Robles.
  - D. Juan José Barrera García.
  - D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Núñez González.
  - D. Manuel Prieto Molero.
  - D<sup>a</sup> Gema Barrera Jiménez.
  - D. Antonio Jesús Tejero Sánchez.
  - D<sup>a</sup> Virginia Aguilar Sánchez.

- Portavoces. Titular: D<sup>a</sup> Lidia Concepción Jiménez Robles.  
Suplente: D. Juan José Barrera García.

- **GRUPO PSOE DE ANDALUCÍA (P.S.O.E.-A).-**

- Concejales que lo integran:
  - D<sup>a</sup> María Dolores Campos Algar.
  - D<sup>a</sup> María Dolores González García.
  - D. José Luis Tejero Sánchez.
- Portavoces. Titular: D<sup>a</sup> María Dolores Campos Algar.  
Suplente 1º: D<sup>a</sup> María Dolores González García.  
Suplente 2º: D. José Luis Tejero Sánchez.



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Corporación quedó enterada.

## IV.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y propone que el Pleno celebre sesión ordinaria con carácter trimestral, la última semana del mes correspondiente, con la salvedad de que si tocara en el mes de agosto se trasladaría a la primera de septiembre, con el siguiente horario: Invierno, 20:00 horas; Verano, 20:30 horas.

Acto seguido, la Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, propone que el Pleno celebre sesión ordinaria con carácter bimestral, ya que si se fija una periodicidad trimestral habría muchas sesiones extraordinarias.

El Sr. Alcalde manifiesta que considera conveniente que el Pleno celebre sesión ordinaria con carácter trimestral, en fechas concretas previamente establecidas; en un principio habría que celebrar algunas sesiones extraordinarias, pero cuando se normalice la situación es suficiente con una periodicidad trimestral; más adelante podría estudiarse el cambio de la periodicidad de dichas sesiones.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**ÚNICA.-** El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad trimestral (cada tres meses), la penúltima o la última semana de febrero, mayo y noviembre y la primera de septiembre, a las 20:30 horas durante los meses de verano y a las 20:00 horas durante el resto del año.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria los días y a las horas que a continuación se relacionan:

- Año 2.023: 7 de septiembre, a las 20:30 horas, y 23 de noviembre, a las 20:00 horas.
- Año 2.024: 22 de febrero, a las 20:00 horas; 23 de mayo, a las 20:30 horas; 5 de septiembre, a las 20:30 horas, y 21 de noviembre, a las 20:00 horas.
- Año 2.025: 27 de febrero, a las 20:00 horas; 29 de mayo, a las 20:30 horas; 4 de septiembre, a las 20:30 horas, y 20 de noviembre, a las 20:00 horas.
- Año 2.026: 26 de febrero, a las 20:00 horas; 28 de mayo, a las 20:30 horas; 3 de septiembre, a las 20:30 horas, y 19 de noviembre, a las 20:00 horas.
- Año 2.027: 25 de febrero, a las 20:00 horas.

## V.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y propone la constitución de las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Especial de Cuentas (preceptiva).
- Comisión Informativa de Asuntos Generales.

El Sr. Alcalde continua diciendo que en el acuerdo de creación de tales Comisiones hay que determinar la composición concreta de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 125 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), y que dichas Comisiones celebrarán sesión ordinaria con dos días de antelación y con el mismo



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

horario (es decir, 48 horas antes) que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación; asimismo, celebrarán sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía. Asimismo, propone que tales Comisiones informativas estén formadas por tres miembros: el Alcalde – Presidente, un miembro del P.P. y otro del P.S.O.E.-A.

Acto seguido, el Sr. Alcalde propone que todos los asuntos sean dictaminados por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y la Comisión Especial de Cuentas se limite al examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se detallan, con las competencias y composición que se indican:

- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

- \* COMPETENCIAS: Examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

- \* COMPOSICIÓN: Alcalde – Presidente, un miembro del P.P. y otro del P.S.O.E.-A.

- Presidente: Don Gabriel Prieto Navarro, Alcalde.

- (Suplente: Doña Lidia Concepción Jiménez Robles).

- Vocales: Don Manuel Prieto Molero.

- (Suplentes: Don Juan José Barrera García y Doña Gema Barrera Jiménez).

- Doña María Dolores Campos Algar.

- (Suplentes: Doña María Dolores González García y Don José Luis Tejero Sánchez).

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.-**

- \* COMPETENCIAS: El estudio e informe de todos aquellos asuntos no atribuidos expresamente a la Comisión Especial de Cuentas y sean decisión del Pleno.

- \* COMPOSICIÓN: Alcalde – Presidente, un miembro del P.P. y otro del P.S.O.E.-A.

- Presidente: Don Gabriel Prieto Navarro, Alcalde.

- (Suplente: Don Manuel Prieto Navarro).

- Vocales: Doña Lidia Concepción Jiménez Robles.

- (Suplente: Don Juan José Barrera García).

- Doña María Dolores Campos Algar.

- (Suplentes: Doña María Dolores González García y Don José Luis Tejero Sánchez).

**SEGUNDA.-** Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con dos días de antelación y con el mismo horario (es decir, 48 horas antes) que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación; asimismo, celebrarán



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

sesiones extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.

### **VI.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS A LA MISMA, SI PROCEDE.-**

El Sr. Alcalde manifiesta que la Junta de Gobierno Local no es preceptiva en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y existirá cuando así lo disponga el Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno de la Corporación, y propone la creación de dicha Junta de Gobierno, que estaría formada por cuatro miembros (el Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde) y tendría las siguientes competencias:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno o le atribuyan las leyes.

[Arts. 20. 1 y 23. 1 y 2 y Arts. 52 y 53 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.)].

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Proceder a la creación de la Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias previstas en las leyes.

**SEGUNDA.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones del Pleno que pueden ser objeto de delegación, es decir las incluidas en el Art. 22. 2. j), k), m), n), ñ) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.R.B.R.L.).

### **VII.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-**

El Sr. Alcalde manifiesta que el objeto del presente asunto es la elección y nombramiento de representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38. c) del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.).

A continuación, el Sr. Alcalde propone designar como representantes de este Ayuntamiento, en los órganos colegiados que a continuación se expresan, a los miembros de la Corporación que se indican:

- Mancomunidad de Municipios de la Subbética (2 representantes, uno de ellos debe ser el Alcalde): Don Gabriel Prieto Navarro, Alcalde – Presidente, y Doña Gema Barrera Jiménez, Concejala del Grupo P.P.
- Consejo Escolar del C.E.I.P. “Ntra. Sra. de la Expectación” (1 representante): Doña Inmaculada Concepción Núñez González.
- Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos (1 representante): Doña Lidia Concepción Jiménez Robles.
- Consejo Escolar de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (1 representante): Doña Inmaculada Concepción Núñez González.
- Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa (1 representante titular y 1 suplente): titular: Don Manuel Prieto Molero, suplente: Don Juan José Barrera García.
- Asociación Española de Municipios del Olivo (1 representante): Don Antonio Jesús Tejero Sánchez.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Designar como representantes de este Ayuntamiento, en los órganos colegiados que a continuación se expresan, a los miembros de la Corporación que se indican:

- Mancomunidad de Municipios de la Subbética:
  - D. Gabriel Prieto Navarro (Alcalde – Presidente).
  - D<sup>a</sup> Gema Barrera Jiménez (Grupo P.P.).
- Consejo Escolar del C.E.I.P. “Ntra. Sra. de la Expectación”:
  - D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Núñez González.
- Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos:
  - D<sup>a</sup> Lidia Concepción Jiménez Robles.
- Consejo Escolar de la Escuela Infantil de Primer Ciclo:
  - D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Núñez González.
- Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa:
  - Titular: Don Manuel Prieto Molero; Suplente: Don Juan José Barrera García.
- Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO):
  - Don Antonio Jesús Tejero Sánchez.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a los órganos colegiados citados, para su conocimiento y efectos.

### **VIII.- APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL AL 75 % DE D. GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE – PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.-**

El Sr. Alcalde propone que el cargo de Alcalde – Presidente sea desempeñado en régimen de dedicación parcial al 75 %, con unas retribuciones brutas anuales de Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta euros (33.750,00 €), distribuidas en catorce (14) pagas de 2.410,71 € cada una.

La Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, considera que si el Alcalde y/o los/as Concejales/as desempeñan su cargos en régimen de dedicación exclusiva, total o parcial, deben de recibir unas retribuciones por ello.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar que Don Gabriel Prieto Navarro, Alcalde – Presidente de esta Corporación, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 75 %, con unas retribuciones brutas anuales de Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta euros (33.750,00 €), distribuidas en catorce (14) pagas de 2.410,71 € cada una.

**SEGUNDA.-** Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo dicho incremento simultáneamente al del resto del personal del Ayuntamiento.

**TERCERA.-** Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la persona que actualmente ocupa el cargo de Alcalde – Presidente, Don Gabriel Prieto Navarro, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

correspondientes según lo establecido en la normativa que sea de aplicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado siguiente.

**CUARTA.-** Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

**QUINTA.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **IX.- ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

El Sr. Alcalde presenta al Pleno la siguiente propuesta:

- Asignaciones a Grupos Políticos, proponemos un fijo mensual de 30,00 euros por grupo más una variable de 60,00 euros bimestrales por concejal que asista a los plenos y comisiones. Estas asignaciones habrán de ser justificadas según la legislación vigente.
- Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados, proponemos:
  - 50,00 euros por asistencia a Pleno Ordinario.
  - 150,00 euros por asistencia a Junta de Gobierno.
  - 0,00 euros por Comisiones Informativas ni por aquellas sesiones, sean del órgano que sean, que tengan carácter extraordinario.

A continuación, la Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, manifiesta que no entiende que se asignen 50,00 € por la asistencia a un Pleno y 150,00 € por asistencia a la Junta de Gobierno Local, ya que el Pleno es el órgano colegiado más importante; tanto en Diputación Provincial como en Ayuntamientos de diverso signo político la asistencia a la sesiones del Pleno tiene una asignación mayor que la asistencia a otros órganos colegiados (Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, etc.), y propone que ambas asignaciones asciendan al mismo importe.

El Sr. Alcalde manifiesta que los miembros de la Junta de Gobierno asumen una responsabilidad importante y la dedicación de los Tenientes de Alcalde es mucho mayor que la de los concejales en la oposición; por ello, se asigna un importe más elevado a las asistencias a la Junta de Gobierno Local, ya que dichos Tenientes de Alcalde no están liberados y van a efectuar una serie de tareas.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Ocho (8) votos, procedentes del Grupo P.P.
- Abstenciones: Tres (3), procedentes del Grupo P.S.O.E.-A.

La Corporación, en votación ordinaria, a la vista del resultado de la votación (ocho votos a favor y tres abstenciones, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar las cuantías de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales que a continuación se indican:

- Grupo P.P.: Treinta euros (30,00 €) al mes, más una variable de Sesenta euros (60,00 €) bimestrales por concejal que asista a los plenos y comisiones.





## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Grupo P.S.O.E.-A.: Treinta euros (30,00 €) al mes, más una variable de Sesenta euros (60,00 €) bimestrales por concejal que asista a los plenos y comisiones.

Tales asignaciones deberán ser justificadas de conformidad con la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** Aprobar las cuantías de las asignaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, que a continuación se indican, que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

- Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria: Cincuenta euros (50,00 €).
- Ayuntamiento Pleno, sesión extraordinaria: Cero euros (0,00 €).
- Comisión Informativa de Asuntos Generales: Cero euros (0,00 €).
- Comisión Especial de Cuentas: Cero euros (0,00 €).
- Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria: Ciento Cincuenta euros (150,00 €).
- Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria: Cero euros (0,00 €).

**TERCERA.-** Aprobar la cuantía de las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

- Dietas y gastos de locomoción: de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Otros gastos: serán justificados documentalmente mediante la pertinente factura, recibo, albarán, etc.

**CUARTA.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciséis horas y veintitrés minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º  
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;